



Pereira, 19 de diciembre de 2019

Doctor
SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
Pereira, Risaralda.

No. 69555



Asunto: Acuerdos N° 21, 22, 23, 24 y 26 del 2019 Sancionados.



Cordial saludo.

judicial

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde dos copias de los Acuerdos N° 21, 22, 23, 24 y 26 del 2019.

ACUERDO N° 21 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

ACUERDO N° 22 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS, PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERÍODO 2019-2029.

ACUERDO N° 23 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERÍODO 2020-2030.

ACUERDO N° 24 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dr. Penar



ACUERDO N° 26 POR EL CUAL SE ASIGNA NOMBRE A UN BARRIO LOCALIZADO EN LA COMUNA VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Atentamente,

EXCLUSIVO PARA EXCLUSIVO PARA
EXCLUSIVO PARA EXCLUSIVO PARA
EXCLUSIVO PARA EXCLUSIVO PARA

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario (a) de Gestión Administrativa

Proyectó y Elaboró: Yennifer Santamaría Valencia

Anexos: -10 paquetes-

PEREIRA
Capital del Eje

NOHELIA MONTOYA
NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

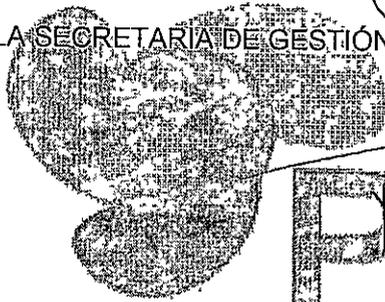
SANCIONADO 17 DIC 2019

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE

CAH
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)



NOHELIA MONTOYA
NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
PEREIRA

LA SECRETARIA JURIDICA

Capital del Eje

Liliana Giraldo
LILIANA GIRALDO GÓMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 06 DEL 2019 SANCIONADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

NOHELIA MONTOYA
NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ

Revisión Legal

R. P. P. P.
Abogado Constitucional
Gareth Huergo
GH

ACUERDO

VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2020, igual al Índice de Precios al Consumidor-I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2019, más dos (2) puntos.

PARAGRAFO: Se exceptúan de este porcentaje los incrementos salariales de las asignaciones de los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Para el Alcalde, el Contralor y el Personero, el salario se ajustará de acuerdo al límite máximo aprobado por el Gobierno Nacional mediante Decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en el cual se establezca el salario para la vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales – Obreros- al servicio del Municipio de Pereira de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTICULO CUARTO: Fíjese el incremento salarial para los trabajadores oficiales- Músicos de la Banda Sinfónica de Pereira, para la vigencia 2020, en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo mensual legal vigente, establecido por el gobierno nacional para el año 2020, más dos (2) puntos adicionales.

ARTICULO QUINTO: Los emolumentos que se establezcan con base en el presente Acuerdo, entraran a regir a partir del primero (1) de enero de 2020.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios y expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ACUERDO

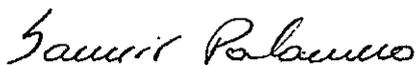
VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º. de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



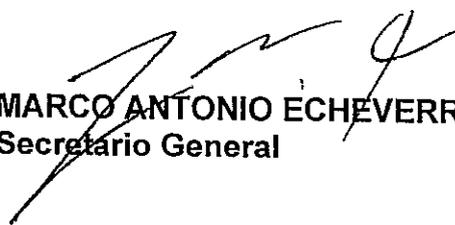
SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No.37 de 2019, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 30/19, Segundo Debate: Diciembre 6/19. Fue iniciativa del Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde del Municipio de Pereira y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Hernán Muñoz Chávez.

Pereira, diciembre 6 de 2019



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



Acuerdo # 24/19

PROYECTO DE ACUERDO # 37/19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha: NOVIEMBRE 1 DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	

EXPOSICION DE MOTIVOS

En esta oportunidad, en cumplimiento de las disposiciones legales someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Constitución Nacional en su artículo 313 dispone:

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

La Corte constitucional en Sentencia C-510 de 1999 hizo el siguiente pronunciamiento:

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de éste régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar no sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes.



Handwritten signature and initials

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"... El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores (...)". Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el período regulado por dicha ley.

El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.
- Los salarios de los servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2020 con el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2019 más dos (2) puntos, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país, ello tomando como base, entre otras variables, las metas inflacionarias del Gobierno Nacional y de conformidad a lo que se acordó en mesa de negociación con los Sindicatos de Empleados Públicos del Municipio de Pereira, tal y como se lee en el Acta de Acuerdos en el punto 2 cuando estipula que el "INCREMENTO SALARIAL PARA 2020: I.P.C. DE 2019 MAS DOS (2) PUNTOS PORCENTUALES PARA LOS EMPLEADOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS.

Este incremento salarial se deberá reconocer a partir del 1º de enero de 2020.

De acuerdo a certificación suscrita por el Secretario de Hacienda del municipio de Pereira – nivel central- cuenta con los recursos financieros disponibles que soportan el incremento salarial en el porcentaje del IPC estimado a 31 de diciembre de 2019 más DOS (2) puntos.

Se exceptúan del porcentaje del incremento salarial planteado para la vigencia 2020 las asignaciones de los servidores públicos de las entidades descentralizadas del orden municipal, que por estatutos corresponda fijar los incrementos salariales a las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, de conformidad a sus estatutos y a la situación presupuestal de la entidad al momento de fijarlos, para lo cual se deberá contar con los recursos financieros disponibles para tal efecto.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Por lo anterior, solicito a los Honorables Concejales se sirvan impartir aprobación a la presente iniciativa.

Dado en Pereira a los ----días----del mes de noviembre del 2019

Presentado a consideración del honorable Concejo,



CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde
Municipio de Pereira



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa



PEREIRA

Capital del Eje

ANEXOS:

1. Acta final de acuerdos y no acuerdos de la negociación colectiva pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. (19 FOLIOS)
2. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda donde consta sobre la apropiación presupuestal necesaria para atender el incremento salarial propuesto en este proyecto. (1 FOLIO)



CERTIFICACION

La Secretaria de Hacienda certifica que se dispone de la apropiación presupuestal necesaria en el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del sector central para la vigencia fiscal 2020 y que hace tramite ante el Concejo Municipal y con cargo a la Secretaria de Gestión Administrativa, correspondiente a gastos personales para atender el incremento salarial propuesto en el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los incrementos salariales para los servidores públicos del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

Pereira, Noviembre 6 de 2019

PEREIRA

Capital del Eje

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Rodrigo Gallego G/Subsecretario de Asuntos Financieros



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La presente acta contiene los acuerdos y los no acuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO, presentado el 28 de febrero de 2019 por los Presidentes de las organizaciones SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL, con el acompañamiento de la doctora JANETH PANESSO ARDILA, ASESORA UTRAR, pliego presentado en el marco del Decreto 160 de febrero 05 de 2014.

Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por materias y capítulos especiales su estudio, discusión y aprobación se adelantó así: capítulo I: CONSIDERACIONES PRELIMINARES, CAPITULO II: PLIEGO DE PETICIONES SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION.

A continuación se relacionan las solicitudes analizadas en la mesa general, los acuerdos y no acuerdos alcanzados.

CAPÍTULO II: PLIEGO DE PETICIONES SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION

CAPITULO I: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 1. NORMAS APLICABLES:** La Negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se realizará conforme a lo dispuesto en el Bloque de Constitucionalidad, en la Declaración de los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Acuerdos Internacionales de la OIT 151 de 1.978, y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante la Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; Decreto 2813 de 1992, y en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país, El Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa y sus reglamentos, y Decreto Nacional 160 de 2014, Artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 (mismo que sustituye el Artículo 33 de la Ley 734 de 2002), Decretos Únicos 1072 de 2015 (Sector Trabajo) y 1075 de 2015 (Sector



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Educación), Circulares Externas 100-10- 2014 de 21-11-2014, del DAFP (capacitación provisionales), Circulares Externas 100-07-2015, 100-08-2015, 100-09-2015, 100-12-2015 y 100-13-2015, del 31-08-2015, Directiva ministerial 7.3 del 17 diciembre de 2015, así como las normas que les compilen, aclaren, modifiquen, adicionen o revoquen.

2. PARTES DE LA NEGOCIACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS CON LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS:

2.1. La ENTIDAD / AUTORIDAD PUBLICA, quien para éstos efectos es el Municipio de Pereira, representada legalmente por el señor Alcalde JUAN PABLO GALLO MAYA y/o quien haga sus veces, comprendido por el Despacho del Alcalde, sus dependencias adscritas, las Secretarías de Despacho, incluida la Secretaría de Educación Municipal con empleados financiados por Recursos Propios, en adelante "RP" y con recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante "SGP", y quien, en lo sucesivo, se denominará LA ENTIDAD, representada por sus negociadores y asesores designados por el Alcalde Municipal.

2.2. Las ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS, quienes, para éstos efectos, son SEMPEREIRA, SINTRENAL Subdirectiva Pereira y SINTRAEDUP, representadas legalmente por sus respectivos presidentes y quienes, en lo sucesivo, se denominará LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, así como su Comisión Negociadora, y asesores designados por sus autoridades internas, cuyo número de integrantes será razonablemente proporcional al número de empleados asociados que representen. Con pleno reconocimiento de los representantes de las Sindicales de 2º y 3º grado, a las cuales se encuentren afiliadas LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

2.3. El mediador o mediadores que se designen a fin de resolver los puntos en que



09 MAY 2019

09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

no se logre acuerdo.

3. REPRESENTACIÓN SINDICAL Y GARANTÍAS DEL EJERCICIO SINDICAL: En cumplimiento al Acuerdo Laboral firmado por el gobierno nacional con las centrales obreras de empleados públicos, y la directiva Ministerial Nro73 de 2015 del MEN, LA ENTIDAD, regulará la participación de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES de los empleados públicos en la gestión administrativa laboral, para generar espacios efectivos de interlocución en todos los organismos y entidades de la ENTIDAD, atendiendo las disposiciones vigentes sobre deberes y derechos relativos a la participación ciudadana y en especial de los empleados. El contenido de la misma se concertará con LAS ORGANIZACIONES SINDICALES firmante del presente acuerdo. Igualmente impartirá instrucciones para que a las organizaciones sindicales se les garantice el acceso a la información pública y a los sitios de trabajo para la promoción de la actividad sindical.

4. GARANTIA DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS: Por tratarse de beneficios derechos ciertos e indiscutibles, la ENTIDAD garantizará el cumplimiento de los derechos de los empleados públicos contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, o la norma que le aclare, modifique, adicione o revoque, generando de forma inmediata, planes programas, proyectos y actividades, así como los recursos económicos que materialicen su cumplimiento sin que haya regresividad en materia laboral, respetando los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con antelación entre LA ENTIDAD y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, en beneficio de todos los empleados públicos del Municipio de Pereira, en cabal cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 37 de la ley 1952 de 2019.

Preámbulo del PLIEGO DE PETICIONES DE NEGOCIACION PARA EL AÑO 2019, se reitera en este, que las ORGANIZACIONES SINDICALES de manera permanente han reiterado la denuncia de los INCUMPLIMIENTOS A PUNTOS



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

integrantes de la Comisión por parte de las ORGANIZACIONES SINDICALES serán empleados sindicalizados pertenecientes a la planta de cargos del sector educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ACUERDO:(acta número 11, página 7)

SE INTEGRARA UNA COMISION DE SEGUIMIENTO CONFORMADA POR DOS (2) REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION Y TRES (3) DE LOS SINDICATOS. QUIENES INFORMARAN QUIENES SON LOS DESIGNADOS Y SE REUNIRAN CADA DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO.

2. **INCREMENTO SALARIAL.** La ENTIDAD se obliga a ajustar por incremento, con retroactividad desde 01 de enero de 2019, el salario de todos los funcionarios (incluidos pagos con recursos propios y sistema general de participaciones), del municipio de Pereira con el equivalente al IPC causado durante la vigencia 2018 o el porcentaje de incremento salarial que decreto el gobierno nacional para el salario mínimo del año 2019; el que sea más alto, sumándole siete (7) puntos porcentuales, allegando su iniciativa al Concejo Municipal.

Adicionalmente, se pactará un incremento salarial progresivo para el año 2020 del IPC causado en el año anterior o el aumento del gobierno nacional del salario mínimo legal vigente del respectivo año 2020, el que valor que fuera más alto, sumándole ocho (8) puntos porcentuales y para el año 2021, se contemplarán la misma fórmula más diez (10) puntos.

ACUERDO (acta número 11, página 5)

INCREMENTO SALARIAL PARA 2020: I.P.C.. de 2019 MAS DOS (2) PUNTOS PORCÉNTUALES PARA LOS EMPLEADOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS

NO ACUERDO (acta número 11, página 5). (EMPLEADOS PAGOS CON S.G.P.)



ALCALDIA DE PEREIRA

09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NO ACUERDO, EN CUANTO A NO PLIEGO UNIFICADO PARA 2020: TODA VEZ, QUE EL MUNICIPIO NO PUEDE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE ASPECTOS PROCEDIMENTALES QUE DEBAN RESOLVER LOS SINDICATOS.

2.1. Se debe convenir simplificar la cantidad de grados en las escalas salariales: Disminuir la cantidad de grados conforma a un nivel coherente de salarios sustentada en competencias laborales de cada cargo y compromisos de cada dependencia.

NO ACUERDO (Acta 05, página 3)

2.2. Se debe convenir una Nivelación de salarios para todos los empleados del Municipio de Pereira pagos con recursos del Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Umata) y Recursos Propios, a los mas altos valores, en consideración a los motivos que se exponen y cumplimiento al Decreto Municipal 545 de 2011, solicitando la modificación del Acuerdo Municipal 042 de 2018 y ajustando el Decreto Municipal de emolumentos 2018: Según información de la Secretaría de Hacienda en 2016, el Municipio de Pereira se encuentra en un 43% de los gastos de funcionamiento, de modo que hay holgura para destinar hasta el 65% de los gastos de funcionamiento que exige la ley 617 de 2001 y el parágrafo segundo del Artículo 2.2.2.4.4 del Decreto Unico 1072 de 2015 y conforme al principio que reza: "a trabajo igual, salario igual", según el fallo 1607 de 2004 del Honorable Consejo de Estado.

NO ACUERDO (Acta 05, página 4)

2.3. LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDAS LABORALES: El Municipio de Pereira, tramitara todas las solicitudes o peticiones realizadas por los empleados o sus poderdantes en cuanto a los temas de:

2.3.1. Reconocimiento de PRIMA TECNICA como factor salarial.

2.3.2. Trabajo Suplementario (HORAS EXTRAS): La ENTIDAD Reconocerá, liquidará y pagará horas extras, recargos nocturnos, días festivos laborados, compensatorios y demás trabajo suplementario a los



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

empleados que laboren en horarios que superen la jornada laboral. Cesantías e Intereses sobre Cesantías.

2.3.3. Sanción Moratoria por no pago oportuno de NIVELACION SALARIAL o AJUSTE A LA NIVELACION SALARIAL, INTERESES, ETC y las diferencias salariales calculadas a 28 empleados y ex empleados de educación incluidos en el Decreto 762 de 2013, a quienes se les adeuda valores de ajuste a la nivelación de las vigencias 2014 y 2015.

2.3.4. Solicitamos actualizar la publicación del estatuto de personal conforme a las normas salariales y prestacionales vigentes.

Parágrafo. A dicho respecto, se constituirá una mesa técnica, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acuerdo de éste punto para dar inicio a las acciones propias de la mesa. Esta mesa estará conformada por tres (3) representantes de la ENTIDAD y sus suplentes, y tres (3) representantes de las ORGANIZACIONES SINDICALES y sus suplentes, designados autónomamente por las mismas.

NO ACUERDO

3. **DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (ver 3.9.2):** Entregar la dotación en los tiempos determinados por la norma, garantizando la multiplicidad de oferentes y la calidad de las prendas, contando con la veeduría de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES dentro del proceso precontractual, la ejecución del contrato y su liquidación, reconociendo a los empleados públicos la compensación del valor dejado de compensar para la vigencia 2016.

La entidad respetará y se acogerá para aplicar el bono de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios administrativos que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos, la Resolución 13861 de 1990, la misma que plantea en su artículo segundo los toques máximos en valor SMLV hasta 28 SMLV.

Se solicita, que el acuerdo para el año 2019 selección abreviada según corresponda, se tengan en cuenta los acuerdos de la negociación del año 2018 en el punto 11.1, en cuanto a los 4 grupos (calzado dama, caballero,



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

vestuario dama, caballero), además de que se tenga en cuenta desde el proyecto de pliego de condiciones que lo oferentes, puedan participar de manera plural con establecimientos de comercio especializados para los cuatro grupos ofertados, a través de las diferentes formas asociativas permitidas por la legislación y el derecho comercial en nuestro país; aclarando que dicha condición no debe ser solo considerada como capacidad para contratar, además como criterio de calificación aceptado para evaluación, a través de las diversas formas asociativas; también se mantendrán los indicadores financieros que faciliten la libre concurrencia de los oferentes. Solicitamos reevaluar el criterio de calificación establecido para el ITEM de calidad, y no darle 20 puntos a la garantía ya que esta está inmersa en las pólizas contractuales y son directamente los mismos oferentes quienes se certifican y en consecuencia dicha situación no beneficia la calidad de la dotación de los beneficiarios. Se solicita que los 50 puntos sean adjudicados a quien ofrezca mayor número de establecimientos de comercio o sucursales (ya sean propias o a través de otra forma asociativa) abiertos al público en Pereira o Dosquebradas adicionales a lo exigido en la capacidad administrativa y operacional para la atención de nuestros funcionarios garantizando que cuenta con establecimientos especializados para cada uno de los cuatro grupos). Para la calificación de números de establecimientos se utilice la regla de tres a partir del oferente que presente mayor número de establecimientos:

ACUERDO (acta número 05, página 6 y 7)

EL MUNICIPIO LLEVARA A CABO UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA; RESPECTO A LA MODALIDAD Y PUNTUACIÓN POR FACTORES DE CALIDAD QUEDARA ASÍ:

1. EL COMPONENTE ECONÓMICO TENDRÁ UN VALOR DE 40 PUNTOS.
2. COMPONENTE DE CALIDAD: SE LE ASIGNARAN 49 PUNTOS A QUIEN TENGA MAYOR NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN PEREIRA Y/O DOSQUEBRADAS ADICIONALES AL EXIGIDO EN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, YA SEAN PROPIOS O ADICIONALES AL EXIGIDO EN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, YA SEAN PROPIOS O PRODUCTO DE UN CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO O



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ALIANZA ESTRATÉGICA; PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE CADA UNO DE ELLOS; EN CASO DE SER PRODUCTO DE CONVENIO O CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, DEBERÁN APORTAR COPIA DE LOS MISMOS.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.
4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO.

ASÍ MISMO SE CONSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 11.1 DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, DEL ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA VIGENCIA 2018. (página 17 y 18)

LOS SINDICATOS REALIZARÁN ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL).

EL VALOR DEL BONO SERÁ DE \$500.000 PARA LOS EMPLEADOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS, Y PARA LOS EMPLEADOS PAGOS CON S.G.P. SERÁ DE \$550.000.

3.4 PARTICIPAR EN TODOS LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIARES ESTABLEZCA EL ESTADO, TALES COMO: Conformar un COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL, con servidores públicos elegidos por elección popular entre los funcionarios de las diferentes dependencias e instituciones educativas para que haga seguimiento a todos los procesos que tienen incidencia en el bienestar del empleado y de su familia considerando los respectivos permisos. Asignar un rubro presupuestal por hasta quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00) para que se ejecuten las actividades de bienestar, sin que dichos recursos se utilicen en pago de contratistas de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Lo anterior conforme al Artículo 20 del Decreto 1568 de 1998, la Directiva ministerial 73 del 17 de diciembre de 2015 y Circular Externa 100-13-2015 del 31-08-2015, expedida por el DAFP:

ACUERDO (acta número 7, página 5)



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

OTORGAR UN (01) DIA DE JORNADA SEMESTRAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5ª DE LA LEY 1857 DE 2017 (JORNADA FAMILIAR). DICHA JORNADA, PODRA SER ACUMULADAD PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA QUE CORRESPONDA, NO SIENDO ACUMULABLE PARA VIGENCIAS POSTÉRIORES. ESTAS JORNADAS PODRAN SER SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO RADICADO EN ARCHIVO MUNICIPAL, CON CINCO (05) DIAS HABLES DE ANTICIPACION, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DEL SUPERIOR INMEDIATO, PARA EL TRAMITE RESPECTIVO ANTE LA DIRECCION DEL TALENTO HUMANO QUE CORRESPONDA. SE HARA LA SOCIALIZACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN PERSONAL A CARGO.

3.4.1 Vivienda: Auxilios o subsidios económicos, para la adquisición de vivienda nueva o usada, construcción de lote, liberación de gravamen hipotecario y mejoramiento de vivienda usada, o provisión del 50% del valor del lote con destino a vivienda.

ACUERDO (acta número 06, página 7; acta número 7, página 5))

EL MUNICIPIO SEGUIRA BRINDANDO LOS MISMOS 20 CUPOS OTORGADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR, PARA QUE LOS EMPLEADOS SE POSTULEN A ADQUISICION DE VIVIENDA.

3.4.2 Educación: Sin menoscabo de lo consagrado en el punto 2.3 del presente pliego, se solicita: **Formación formal** para los empleados con derechos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en la normativa vigente (Decreto Ley 1567 de 1998 y Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005), La entidad, reconocerá el 100% del costo de los procesos de formación de los empleados públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial, con prelación a quienes se encuentren en nivel sobresaliente de evaluación del desempeño laboral; y



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

hasta el 50% de para los empleados de libre nombramiento y remoción. Así mismo, para efectos del 3.3, asumirá el 50 del costo de la matrícula de hasta un beneficiario por empleado público de la ENTIDAD, incluyendo los viáticos y tickets en transporte terrestre o aéreo, según el caso.

EL MUNICIPIO NO PRESENTA PROPUESTA (acta número 6, página 7)

3.4.3. Recreación: Actividades para el uso y aprovechamiento del tiempo libre, la ludica y el bienestar laboral, incluyendo el ingreso gratuito a las instalaciones del Parque Metropolitano del Café Ukumari, piscinas olímpicas para el empleado público y su familia.

ACUERDO (acta número 06; página 7); (acta número 7, página 7)

EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO EXISTENTE CON UKUMARI, EN CUANTO AL INGRESO DEL EMPLEADO PÚBLICO JUNTO CON TRES (3) ACOMPAÑANTES, SEGÚN TARIFA SURICATO.

RESPECTO AL PARQUE DEL CAFÉ SE CONTINÚARA DANDO APLICACIÓN A UNA TARIFA DE 2.000 PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE TIENEN EL ACCESO, ES DECIR, EL FUNCIONARIO Y SEIS (6) PERSONAS ADICIONALES INTEGRANTES DE SU GRUPO FAMILIAR (PADRES, HIJOS Y CONYUGE), PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR EL CARNET QUE LOS ACREDITE COMO FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO.

3.4.4. Cultura: Suscribir convenios con entidades públicas o privadas y/o realizar directamente actividades de promoción y patrocinio del talento del empleado público en áreas como la música, danza, arte escénico, artes plásticas, diseño, decoración, fotografía, oratoria, etc.



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ACUERDO (acta número 6, página 8); (acta número 7, página 6)

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A BRINDAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y BIENESTAR LABORAL PARA EL FUNCIONARIO Y SU NUCLEO FAMILIAR, GESTIONANDO ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA LA CONTINUIDAD EN LAS MISMAS.

3.4.5 Deporte: Suscribir convenios con entidades públicas o privadas y/o realizar directamente con los empleados públicos, actividades de promoción y patrocinio de actividades deportivas.

NO SE TRATO ESTE PUNTO.

3.4.6 Vacacionales: Suscribir convenios con entidades públicas o privadas y/o realizar directamente con los empleados públicos, actividades vacacionales afables a los intereses y recursos de los empleados públicos.

ACUERDO (acta número 6, página 8) (acta número 7, página 6)

SE CONTINUARA ELEVANDO INVITACION A LAS RESPECTIVAS EMPRESAS QUE MANEJEN PAQUETES VACACIONALES PARA QUE SE PRESENTEN A LA FERIA DE SERVICIOS, CON EL FIN QUE DEN A CONOCER A TODOS LOS EMPLEADOS SUS OFERTAS Y SI TIENEN TARIFAS DIFERENCIALES, SON LAS EMPRESAS DIRECTAMENTE LAS QUE PUEDEN CONCEDER LAS TARIFAS.

3.5 DISFRUTAR DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES: Socializar el plan de estímulos de la entidad e incorporarlo al Reglamento Interno de Trabajo o Estatuto de Personal y materializarlo en estímulos pecuniarios y no pecuniarios.

NO ACUERDO (acta número 7, página 8)



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.6 OBTENER PERMISOS Y LICENCIAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY:

Sin menoscabo de los demás permisos previstos en la Legislación colombiana, con especial énfasis en los permisos sindicales: garantizar el efectivo ejercicio del PERMISO SINDICAL (consagrado en los Artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 373.4, y 373.5, 416 y 417, del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 584 del 2000, y el Decreto 2813 del 2000, convenios Nro 087-098 de la OIT, y 151 de OIT, y del Código Sustantivo del Trabajo) toda vez que ésta garantía constitucional y legal no es reconocida o respetada por algunos empleados del nivel directivo o de las Instituciones Educativas de la ENTIDAD.

Los permisos sindicales para los empleados de Educación pagos con recursos del SGP, deberán ser reconocidos por los RECTORES y Directivos de los establecimientos educativos, y la Secretaría de Educación se encargará de socializar dicha condición.

Los permisos son exclusiones legales del servicio REMUNERADO, por lo cual NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPENSACION o transacción.

ACUERDO (acta número 07, página 9)

LA ADMINISTRACION GARANTIZARA QUE LOS FUNCIONARIOS ACCEDAN A LOS PERMISOS Y LICENCIAS CONFORME A LA LEY, TANTO PARA LOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS COMO LOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL S.G.P. (EDUCACION)

3.7 RECIBIR TRATAMIENTO CORTÉS CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES HUMANAS: la ENTIDAD garantizará el acceso al derecho de denuncia, al debido proceso, a la segunda instancia, a la atención e intervención del Comité de Convivencia laboral, a la capacitación y efectividad de



ALCALDÍA DE PEREIRA

09 MAY 2019

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

la aplicación de la Ley 1010 de 2006.

ACUERDO (acta número 07, página 10)

LA ENTIDAD GARANTIZARA EL ACCESO AL DERECHO DE DENUNCIA, AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGUNDA INSTANCIA, A LA ATENCION E INTERVENCION DE LOS COMITES DE CONVIVENCIA LABORAL, A LA CAPACITACION Y EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1010 DE 2006 Y LA ENTIDAD HARA UN TRABAJO ADICIONAL DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION CON TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y EN ESPECIAL CON LOS VINCULADOS A CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO, RESPECTO A LOS TEMAS DE CLIMA ORGANIZACIONAL, CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL

3.8 PARTICIPAR EN CONCURSOS QUE LE PERMITAN OBTENER PROMOCIONES DENTRO DEL SERVICIO.

Sin más dilaciones, la ENTIDAD, por intermedio de la CNSC, llamará a concurso público, todas y cada una de las vacantes existentes en las plantas de personal del Municipio de Pereira, financiadas con recursos propios y con recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la consolidación de la OPEC, incluyendo los empleos de PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222-06, que NO DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE o que aparecen en el Manual de Funciones (Decreto 051 de 2017), como de libre nombramiento y remoción.

ACUERDO: (acta 8, página 13)

POR LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES, ANTE ESTE PUNTO, NO HAY ACUERDO.

3.9 OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO OPORTUNO DE LAS

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

PRESTACIONES CONSAGRADAS EN LOS REGIMENES GENERALES Y ESPECIALES

Sin detrimento de las demás prestaciones consagradas en el Decreto 1045 de 1978, 1919 de 2002 y Circular No 013 de 2005, acometer medidas respecto a:

3.9.1 VACACIONES y PRIMA DE VACACIONES: La entidad preparará y difundirá el Plan de Disfrute Vacacional concertado entre los jefes inmediatos de las dependencias a fin de no afectar la prestación del servicio. En todo caso, el disfrute vacacional, se decretará a partir de la fecha en que se genere el derecho. El pago de los días de vacaciones se hará en la programación de nómina más cercana a la fecha de generación del derecho y el pago de la prima vacacional, en la quincena siguiente. No habrá lugar a la compensación en dinero de los períodos de vacaciones de ningún servidor público, independiente del cargo o dignidad que ocupe, tampoco habrá lugar a anticipo de vacaciones.

ACUERDO:

Se seguirá dando cumplimiento a lo que se ha venido aplicando en el Municipio de Pereira.

3.9.2 DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: Conforme al punto 2

3.9.3 PAGO DE CESANTÍAS: Solicitud de pago oportuno de las cesantías conforma a un orden cronológico de radicación.

ACUERDO: (acta 9, página 2)

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EL 20 DE ABRIL DE 2018 ENTRE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO EDUCACION, EN TÉRMINOS DE REQUISITOS Y SE COMPROMETE A SEGUIR RESPETANDO EL ORDEN DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESANTÍAS.



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.10 LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL CONGRESO, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS MUNICIPALES, LOS REGLAMENTOS Y MANUALES DE FUNCIONES, LAS CONVENCIONES COLECTIVAS Y LOS CONTRATOS DE TRABAJO: Sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, se solicita:

3.10.1 CARRERA ADMINISTRATIVA y FUNCION PUBLICA:

3.10.1.1 AMPLIACION DE PLANTAS DE PERSONAL: En cumplimiento al Artículo 122 de Constitución Política de Colombia, Convenio 158, parte III, Sección A, numeral 1, literales a) y b) la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012 (Sector salud), Circular Externa 100-09-2015 del 31 de agosto de 2015 expedida por el DAPP, la circular No 008 del 14-05-2013 de la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD por intermedio de su autoridad competente, creación de los empleos de carrera administrativa que se requieran para la adecuada prestación del servicio, generando normalización laboral y la eliminación de plantas paralelas provistas por contratistas (contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión) o tercerización de actividades misionales de las siguientes dependencias:

3.10.1.1.1 Establecimientos (Instituciones y centros) educativos del Municipio: hay 272 empleos de carrera y cerca de 700 contratistas para instituciones educativas con casi 200 sitios de trabajo.

NO ACUERDO (acta número 9, página 4)

3.10.1.1.2 Personal asistencial para las Inspecciones Municipales de Policía y Corregidurías: Para 21 inspecciones y 12



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

corregidurías, solo hay dos (2) funcionarios nombrados atendiendo éstas dependencias y un gran número de contratistas que no afectan el servicio por su falta de continuidad.

3.10.1.1.3 Personal Técnico (ingeniería y arquitectura) y jurídico para las inspecciones de policía y corregidurías.

3.10.1.1.4 Cuerpo Oficial de Bomberos: Estructurar debidamente el Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira en la estructura de la ENTIDAD, toda vez que la Ley 1575 de 2012, determina la conformación del Sistema Nacional de Bomberos, donde el Municipio de Pereira no figura por ser una Dirección Operativa y no un Cuerpo Oficial de Bomberos.

3.10.1.1.5 Procesos de carrera para Profesionales de área social (profesionales en desarrollo familiar, psicología y trabajo social) creando cargos en diferentes dependencias que lo requieran en programas de salud, convivencia y desarrollo social, ahora solo restringidos a comisarías de familia y casas de justicia, sin posibilidad de crecimiento o mejoramiento profesional.

3.10.1.1.6 Personal de CASAS DE JUSTICIA: Creación de los cargos de coordinación general, CRI, y asistenciales.

3.10.1.1.7 Personal jurídico, psicosocial y asistencial para las Comisarías de Familia.

NO ACUERDO: (acta número 9, página 4,5)

3.10.1.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS (Decreto 2484 de 2014, Decreto 051 de 2017 y 815 de 2018): La ENTIDAD conformará una comisión bipartita donde participen las



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

organizaciones sindicales para actualizar los Manuales Específicos de Funciones, competencias y requisitos del Municipio de Pereira, incurriendo para ello en la revisión de la CARGA LABORAL de cada empleado, considerando:

- a. Funciones propias del empleo,
- b. Requisitos (académicos y de experiencia) y competencias legales vs las asignadas en el puesto de trabajo.
- c. Propósito del empleo y grado de responsabilidad.
- d. Nivel administrativo del empleo.
- e. Riesgo laboral al que se está expuesto

Esta actualización **NO** podrá hacerse una vez elevada la OPEO ante la ONSC y deben respetarse los requisitos con que fueron los cargos provistos.

NO ACUERDO (acta número 9, página 6)

3.10.1.3 Creación de las plantas temporales de empleo dispuestas en la Ley 909 de 2004.

NO ACUERDO (acta número 9, página 6)

3.10.1.4 PROVISION DE EMPLEOS EN VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE CARRERA ADMINISTRATIVA: La ENTIDAD dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 100-07-2015 del 31-08-2015, expedida por el DAFP (derecho preferencial al encargo) y normas de carrera administrativa:



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.10.1.4.1 VALORACION DE APTITUDES Y HABILIDADES, y DESEMPATE: En cumplimiento al Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 24 de la Ley 909 y la Circular Externa No. 100-07-2015 del 31 de Agosto de 2015, expedida por el DAFP, la provisión de los empleos que se existan y se creen, será con garantía del derecho preferente para los empleados de carrera administrativa, estableciendo criterios objetivos para cuantificar las aptitudes y habilidades que deben cumplirse, así como mecanismos de desempate para la provisión transitoria y las 2 instancias determinadas por las normas de carrera en caso de reclamaciones.

3.10.1.4.2 Las personas sobre quienes recaiga el encargo deben haber desempeñado el empleo donde se presentaba la vacancia; en caso contrario, deberán renunciar al mismo y reintegrar al erario público lo percibido en forma arbitraria.

3.10.1.4.3 Las funciones públicas deben ser desempeñadas por EMPLEADOS, y no por trabajadores oficiales o contratistas.

ACUERDO PUNTO 3.10.1.4. (acta 9, página 7)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.

3.10.1.5 COMISION DE PERSONAL: la ENTIDAD se obliga a mantener en pleno funcionamiento; ésta instancia de creación legal, conforme al acuerdo anterior y las normas de carrera administrativa.

ACUERDO (acta 9, página 7)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.



9 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.10.1.6 EVALUACION DEL DESEMPEÑO: Adoptar un instrumento de evaluación del desempeño conforme al Acuerdo 617 de 2018, donde se califican los servicios de empleados públicos de carrera, provisionales y equipos de trabajo.

ACUERDO (acta 9, página 7)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.

3.10.1.7 ELECCION DEL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA Y POR NIVELES: Este procedimiento está reglado en las normas de carrera y debe hacerse con sujeción a la misma con sustento en la evaluación del desempeño y con derecho a estímulos e incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

ACUERDO (acta 9, página 7)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.

3.10.1.8 ESTABILIDAD LABORAL DE LOS PROVISIONALES: Con fundamento en la Circular Externa 100-12-2015 del 31-08-2015, expedida por el DAFP, garantizar que la condición de provisionalidad en los empleos públicos se mantenga sin detrimento de la aplicación de provisión definitiva determinada por normas de carrera y el retén social, para efectos de diferir temporalmente la oferta pública de empleos, o convocatoria o su reemplazo, mientras individualmente subsista ésta condición; o de indemnizarlos en caso de retiro, conforme al convenio OIT#158 Sección E, artículo 12, numeral 1, lit. a) y a la Sentencia T-1161 de 2004.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ACUERDO (ACTA 9, PÁGINA 8)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.

3.10.1.9 TRASLADOS: Se ha evidenciado que para los traslados de sitio de trabajo no se observan las condiciones de carga laboral dispuestas en el punto referido y en otros casos se desconoce el procedimiento reglado el sistema de gestión de calidad, por lo cual se solicita:

- 3.10.1.9.1 Establecer un procedimiento en el cual se consulte las expectativas del empleado contemplando que no haya un riesgo para su integridad personal (física o psicológica).
- 3.10.1.9.2 Que los traslados se hagan en estricto orden cronológico de presentación llegando a un acuerdo con el funcionario para beneficiar el empleado en su bienestar laboral y familiar.
- 3.10.1.9.3 El traslado no debe ser un castigo, ni un exilio
- 3.10.1.9.4 Evitar el traslado por influencias.
- 3.10.1.9.5 Los contratistas o trabajadores oficiales no pueden ser trasladados al desempeño de funciones públicas.
- 3.10.1.9.6 Mediar los traslados antes de que se presenten conflictos entre las dependencias o problemas de convivencia laboral que afecten el clima organizacional.
- 3.10.1.9.7 Facilitar el traslado para el desarrollo de prácticas académicas, pasantías, judicatura, u otras opciones de grado para los empleados que estudian.

ACUERDO PUNTO 3.10.1.9 (ACTA 9, PAGINA 8)

LA ENTIDAD SEGUIRÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NORMA ATINENTE A ESTE PUNTO.

3.10.2. INCENTIVOS Y BENEFICIOS:

3.10.2.1 JORNADA LABORAL: Con fundamento en la Circular Externa 100-08-2015 del 31-08-2015, expedida por el DAFP, y pese a reconocer la existencia de acción popular o de grupo que establece la no interrupción de la jornada laboral de atención al público, también es cierto que en ciertas ocasiones se ha podido recuperar jornadas de trabajo para establecer horarios especiales favorables a ciertas condiciones. Por lo anterior, solicitamos se evalúe:

3.10.2.1.1 Implementación de jornadas especiales de trabajo (jornada laboral) para madres y padres cabeza de hogar, lactantes o personas con situaciones familiares que requieran de este tipo de acciones.

3.10.2.1.2 Jornada especial para las sedes externas con riesgos de seguridad como Comisarías de Familia, Casas de Justicia, Inspecciones y corregiduras, establecimientos educativos.

3.10.2.1.3 Empleados públicos en situación de discapacidad.

3.10.2.1.4 Épocas especiales: Semana Santa, fin de año, puentes festivos.

3.10.2.1.5 Jornada Continua los días viernes.

3.10.2.1.6 Empleados que estudian en la noche.

3.10.2.1.7 Empleados que viven fuera de la ciudad.

Se propone que el horario de trabajo de las sedes externas sea en jornada continua de 9 horas de lunes a jueves y 8 horas los días viernes, en caso de requerirse laborar en horarios diferentes, la ENTIDAD garantizará el pago de trabajo suplementario o conciliará dicho horario con sus empleados.

NO ACUERDO. (acta 10, página 5); (acta 12, página 3)

SE DEJA CONSTANCIA DE UNA SOLICITUD POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

SINDICALES : ACTA 12 PÁGINA 3

Solicitud de que se considere un horario de trabajo para las siete empleadas de servicios generales de recursos propios para que los viernes trabajen en jornada continua de ocho horas como lo hacen las obreras que desempeñan labores de aseo, mantenimiento y cafetería.

Por parte de la administración: La entidad revisará el tema, pero no se compromete por el momento a tomar decisiones al respecto.

3.10.2.2. CELEBRACION DEL DIA DEL EMPLEADO PÚBLICO: El Decreto Nacional 2865 de 2013, institucionaliza el 27 de junio de cada año, su celebración debe darse con actividades de capacitación y reflexión institucional.

ACUERDO (acta número 10, página 5)

3.10.2.3. CELEBRACION DE LOS CUMPLEAÑOS DE LOS EMPLEADOS: Con un día compensatorio cuando el servidor público cumpla años. En caso de coincidir con un día no laboral, que se considere con el empleado la fecha de su compensación.

ACUERDO (acta número 10, página 5)

ACUERDO (acta número 12, página 2)

LA ADMINISTRACION CONCEDERA UN (1) DIA COMPENSATORIO CUANDO EL EMPLEADO PUBLICO CUMPLA AÑOS, MISMO DEL QUE



9 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

PODRA HACER USO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE SU CUMPLEAÑOS, DEBERA SER CONCERTADO CON EL SUPERIOR INMEDIATO Y SOLICITADO POR ESCRITO.

3.10.2.4 ASIGNACION DE PARQUEDEROS PARA LOS EMPLEADOS: Dar prelación de espacios para el parqueo de los carros y motos propiedad de los empleados en los diferentes puestos de trabajo o cerca a éstos.

NO ACUERDO (acta número 10, página 7)

3.10.2.5 PROMOCION DE LOS DERECHOS DE ASOCIACION Y SINDICALIZACION

La ENTIDAD propiciara en las actividades de inducción al servicio público de los empleados, la existencia de los derechos de asociación y sindicalización, así como de los Sindicatos existentes como interlocutores de las garantías de los derechos ciertos e indiscutibles de la relación laboral de los empleados públicos.

Del mismo modo, dispondrá de espacios publicitarios como carteleras, medios audiovisuales y electrónicos donde LAS ORGANIZACIONES SINDICALES pueda dar a conocer a todos los empleados sus actividades, incluyendo la posibilidad de tener vínculos en la página web institucional y portal de "pereiraeduca", para que las ORGANIZACIONES SINDICALES difundan sus actividades.

Además, la ENTIDAD oficiosamente o a petición de parte, dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar cuando se presenten conductas tipificadas en el capítulo octavo del título III del Libro Segundo del Código Penal.

ACUERDO (acta número 10, página 8)



ALCALDÍA DE PEREIRA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZARA EL ESPACIO DE UNA CARTELERA PARA QUE LAS ASOCIACIONES SINDICALES PUEDAN DAR A CONOCER A TODOS LOS EMPLEADOS SUS ACTIVIDADES, LA CUAL ESTARA UBICADA EN EL PASILLO DEL CUARTO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL.

ASI MISMO, INFORMA QUE YA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS LINKS DE LAS PAGINAS WEB DE LOS SINDICATOS, EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO

3.10.2.6 BONO POR PERMANENCIA: Reconocimientos económicos para quienes cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30 o más años al servicio de la ADMINISTRACION y un día compensatorio por cada quinquenio. (SINTRENAL) La ENTIDAD otorgara un incentivo no pecuniario representado en un bono por la suma de **Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00)**, por conducto de la Caja de Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continuada o discontinua a la administración a partir de los veinte años de servicio.

ACUERDO PARCIAL (acta número 10, página 9)

EL MUNICIPIO RECONOCERA A LOS EMPLEADOS PAGOS CON RECURSOS DEL SGP, COMO LOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS, UN (1) DIAS COMPENSATORIO AL CUMPLIMIENTO DE CADA QUINQUENIO, ESTO ES, A LOS CINCO, DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO, TREINTA O MAS AÑOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION; IGUALMENTE SE REALIZARA UN RECONOCIMIENTO SIMBOLICO QUE ESTARA A CARGO DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO.

EL DIA COMPENSATORIO NO SE PODRA ACUMLUAR Y DEBE



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

HACERSE USO DEL MISMO, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE INMEDIATO DENTRO DEL MISMO AÑO EN QUE SE CAUSE.

EL RECONOCIMIENTO SE HARA PUBLICAMENTE EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y/O CUANDO LO programe LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ANTES DE LA TERMINACION DE LA VIGENCIA.

3.10.2.7 BONO DE PRODUCTIVIDAD: La ENTIDAD, calculará, liquidara e incorporara al presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2017, las aprobaciones para el pago del BONO DE PRODUCTIVIDAD, de modo que una vez legalizada sea pagada por quinientos mil pesos \$500.000.00 anuales para cada empleado, derivado el excelente ejercicio de recaudo en la vigencia 2016 vs el atraso salarial de los empleados de la entidad. Ej: Decreto 4581 de 2008 (Distrito Capital).
NO ACUERDO (acta número 10, página 10)

3.10.2.8 APOORTE AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

3.10.2.8.1 Conservar el comodato respecto de la sede sindical de SEMPEREIRA en la Unidad Administrativa el Lago.

ACUERDO (acta número 10, página 10)

EL MUNICIPIO CONSERVA EL COMODATO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA PACTADO.

3.10.2.8.2 ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES: Ratificando las concesiones ya adquiridas por las



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

organizaciones sindicales en los anteriores procesos de Negociación, que se constituyen como derechos adquiridos, se hacen las siguientes solicitudes:

3.10.2.8.2.1 SEMPEREIRA: Ciento veinte millones de pesos (\$120'000.000.00) y cien millones (100'000.000.00) más recursos para la celebración de la fiesta de fin de año de TODOS los empleados públicos del municipio (monto por estimar según presupuesto 2016).

3.10.2.8.2.2 SINTRENAL: Seccional Pereira: Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00)

3.10.2.8.2.3 SINTRAEDUP: Cincuenta y cinco millones de pesos (\$55'000.000.00)

Los recursos que totalizan una suma de Doscientos veinticinco millones de pesos (\$225'000.000.00) serán pagaderos dentro del primer semestre de la presente vigencia.

ACUERDO: (acta 11, página 7)

LA ADMINISTRACION CONCEDERA A LOS SINDICATOS COMO APORTES PARA LA VIGENCIA 2019, LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, PAGO QUE SE HARA A TRAVES DEL SINDICATO SEMPEREIRA, SIENDO LAS MISMAS ASOCIACIONES SINDICALES, HARAN LA DISTRIBUCION PERTINENTE DE ACUERDO CON EL NUMERO DE ASOCIADOS CON DESCUENTO POR NOMINA REFLEJADO A FEBRERO DE 2019.

4. Cumplimiento de los derechos de los servidores públicos consagrados en el Artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto a:

4.1. RECIBIR PUNTUALMENTE DE LA REMUNERACIÓN FIJADA O CONVENIDA PARA EL RESPECTIVO CARGO O FUNCIÓN: El cumplimiento de esta prerrogativa, se vincula al punto 2 del presente pliego.

ACUERDO: (acta número 5, página 7)

SE DA CUMPLIMIENTO EFECTIVO A ESTE PUNTO POR PARTE DEL



9 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

MUNICIPIO

4.2. DISFRUTAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA FORMA Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY: Sin perjuicio de lo contenido en los convenios y tratados de la OIT y la ONU (Art 9°) al respecto

4.2.1. **SALUD:** La ENTIDAD, suscribirá convenios con las EPS existentes a fin de obtener beneficios para sus afiliados que sean empleados del Municipio de Pereira

ACUERDO (acta número 11, página 6)

LA ADMINISTRACION Y SEMPEREIRA SE COMPROMETEN A SEGUIR GESTIONANDO ACCIONES PARA MATERIALIZAR CONVENIOS PARA EL PAGO DE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS DE MODO QUE SEAN AFABLES A LA CLASE TRABAJADORA

4.2.1.1. El cobro de las incapacidades se haga entre entidades y no dejar éste trámite a cargo de los empleados siempre que sean inferiores a 180 días y mediar acciones con los fondos pensionales para el recobro cuando sean superiores a 180 días. Con fundamento en los convenios 151 de la OIT (derecho a la Organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública) y convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), adicional a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos ciertos e indiscutibles), LA ENTIDAD, reconocerá a cada empleado el porcentaje que le deja de reconocer el subsidio por incapacidad, para garantizar el 100% de su ingreso mensual.

ACUERDO: (acta 8, página 3)



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ACUERDO (acta número 11, página 6)

LA ADMINISTRACIÓN, SE COMPROMETE RESPECTO DE LOS EMPLEADOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS A RECONOCER EL 100% DE LAS INCAPACIDADES A PARTIR DEL DÍA 16, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN DE FORMA CONSECUTIVA. DICHA PROPUESTA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS (ACTA NÚMERO 5 DEL 09 DE ABRIL DE 2019) EN CUANTO A LOS EMPLEADOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP UNA VEZ SE CONOZCA LA RESULTA DE LA CONSULTA EFECTUADA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y ESTA SEA FAVORABLE, SE HARÁ EXTENSIVO ESTE BENEFICIO A LOS ADMINISTRATIVOS DEL SGP.

4.2.1.2. Conforme al Artículo 8 de la Ley 776 de 2002, proceder a la reubicación de empleados que debido a sus patologías no pueden seguir cumpliendo las funciones para la cual fue nombrados, después de una valoración de ARL, Medicina Laboral y/o Salud Ocupacional de la alcaldía en sitios de trabajo o actividades donde se mitigue el riesgo. Directiva ministerial 73 del 17 de diciembre de 2015.

ACUERDO (acta número 05, página 9)

EL MUNICIPIO REALIZA LAS REUBICACIONES DE LOS EMPLEADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA NORMA.

4.2.2. PENSIÓN:

4.2.2.1. Garantizar el cumplimiento del pago de aportes a pensión hasta por 10 puntos para los empleados que cumplan funciones de alto riesgo (bomberos, bomberos aeronáuticos, guardianes, celadores, conductores (de vehículo y moto), inspectores de policía,



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

corregidores, Comisarios de Familia, funcionarios de Personería Municipal, directivos sindicales), así como su retroactividad, conforme a las funciones efectivamente ejecutadas y derivadas de las funciones del cargo conforme al Decreto 2655 de 17-12-2014.

ACUERDO (acta número 05, página 9)

EL MUNICIPIO A LA FECHA HA DADO Y SEGUIRÁ DANDO ESCRITO CUMPLIMIENTO A LA NORMA, POR TANTO, A GUARDIANES Y BOMBEROS SE LES EFECTÚA LA COTIZACIÓN ESPECIAL DE LOS 10 PUNTOS ADICIONALES QUE ESTÁN A CARGO DEL EMPLEADOR.

4.2.2.2. Brindar capacitación y asesoría a los empleados del Municipio, respecto del régimen pensional más benéfico para cada caso.

ACUERDO (acta número 05, página 10)

EL MUNICIPIO SE COMPROMETÉ A DAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SOBRE EL RÉGIMEN PENSIONAL A FIN DE QUE ESTOS TOMEN LA DECISIÓN PERTINENTE.

4.2.2.3. PREPENSIONADOS: Garantizar planes de retiro asistido y/o adaptación laboral para pre-pensionados o empleados que se acerquen la edad de retiro forzoso, donde se garantice el pago de sus salarios y prestaciones hasta que integren la nómina de pensionados de la entidad que corresponda además de un acompañamiento legal de retiro asistido y psico social para la adaptación laboral.

ACUERDO (acta número 06, página 2)

EL MUNICIPIO SEGUIRA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LOS PREPENSIONADOS TANTO LOS PAGOS CON RECURSOS PROPIOS COMO LOS PAGOS CON S.G.P.



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL MUNICIPIO NO RETIRARÁ DE LA NOMINA AL EMPLEADO HASTA TANTO SEA INCLUIDO EN LA NOMINA DE PENSIONADOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.

4.2.3. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RIESGOS LABORALES), Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017):

- 4.2.3.1. Crear un rubro en el presupuesto para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un monto de quinientos millones de pesos, para que dicha dependencia ejecute acciones en pro del mejoramiento de la calidad de vida laboral de los empleados del municipio y sus sedes externas. Este rubro NO se utilizara para el pago de contratistas que hagan parte de esas actividades.
- 4.2.3.2. Dotación de sillas y demás elementos necesarios en la actividad laboral para todos los empleados; de modo que se garanticen condiciones de ergonomía y seguridad en el trabajo, con prioridad en las sedes externas y para empleados públicos.
- 4.2.3.3. Publicar semestralmente, el reglamento de seguridad de la ENTIDAD, destinando los recursos necesarios, para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se requieran a ese respecto, tanto en la sede central como en las dependencias externas, instituciones y centros educativos, tanto en salud preventiva como correctiva, a nivel físico y mental, aplicando baterías de riesgo psico-social, dando adicionalmente capacitación, inducción y reinducción a todos los miembros de la entidad.
- 4.2.3.4. Mantener en funcionamiento del COPASST, COVISO, COPACO, consultorio médico y psicológico, oficina de SALUD OCUPACIONAL, y sin interrupción, al servicio de los servidores públicos del sector central y sedes externas.
- 4.2.3.5. Cobertura de riesgo excepcional para aquellos empleados que en cumplimiento de sus funciones, estén expuestos a este tipo de riesgos, por ejemplo: mensajería o entrega de correspondencia, conducción de vehículos, servicios generales y los funcionarios de archivo, expuestos a riesgo biológico, expuestos a riesgos



09 MAY 2019

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

psicosociales (comisarias de familia, inspecciones, corregidurías, casas de justicia), riesgo antijurídico (supervisores de contratos, abogados y del área social).

4.2.3.6. La entidad, deberá exigir a la ARL dar cumplimiento a la carnetización del personal indicada en la Circular 01 de abril de 2004, del por Ministerio del Trabajo.

NO ACUERDO AL PUNTO 4.2.3 (acta número 06, página 4)

4.3. RECIBIR CAPACITACIÓN Y FORMACION PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: Conforme al Decreto 1568 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4661 de 2005, la Circular 100-10 de 2014 del DAPP el PIC debe apuntar a ejecutar:

4.3.1. Programas de capacitación

4.3.2. **Programas de inducción, re inducción y Entrenamiento en el puesto de trabajo** para los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción provisionales y temporales, donde se deben incluir entre otros temas transversales relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, participación ciudadana y control social, servicio al cliente, gestión documental, derecho administrativo, capacitación sindical y de negociación.

4.3.3. **Educación para el trabajo y el desarrollo humano** para los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción con prelación en los de carrera.

4.3.4. **Integrantes de comités o comisiones especiales:** Los empleados miembros de COPASST, COMISION DE PERSONAL, COMITÉ DE CONVIVENCIA, COMISON DE NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES LABORALES, están incluidos por derecho propio, en los procesos de capacitación que se presenten al respecto, independiente de su vinculación a empleos de carrera, provisionales o temporales.

4.3.5. **FINANZAS PERSONALES Y FAMILIARES:** Ofrecer a los empleados capacitación en finanzas personales, generar condiciones con las entidades financieras oferentes para la restructuración de las deudas del funcionario.

4.3.6. **Capacitación y formación para las familias de los empleados:**



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Conforme al Decreto 4661 de 2005, éstos programas de capacitación y formación también pueden beneficiar a las familias de los empleados.

ACUERDO: (acta número 11, página 6)

LA ADMINISTRACION SE COMPROMETÉ A CONCEDER PERMISOS, VIATICOS Y TIQUETES DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

5. VIGENCIA: presente pliego registrá hasta que quede en firme el siguiente proceso de negociación el sindicato y los montos calculados en valor para la vigencia 2019, se incrementarán para las vigencias siguientes conforme al IPC determinado para cada una de ellas o el porcentaje del incremento decretado para el salario mínimo mensual, el que sea mas alto, sin menoscabo de los acuerdos que se suscriban.

EL PRESENTE ACUERDO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ACUERDOS, Y HASTA TANTO SE SUSCRIBA EL PROXIMO ACUERDO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. SIEMPRE Y CUANDO ESTE SEA PRESENTADO DENTRO DEL TERMINO QUE CONTEMPLA LA LEY, EN EL EVENTO QUE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES NO PRESENTÉN DENTRO DE ESTE TERMINO, NUEVO PLIEGO, ESTE ACUERDO CONSERVARA SU VIGENCIA HASTA ESE DIA, O SEA 28 DE FEBRERO DE 2020.

09 MAY 2019



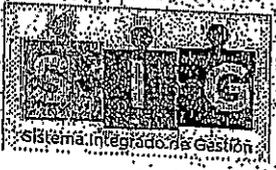
ACTA DE REUNIÓN

Version: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Asesores Neocesarion

Tema	Nombre	Proceso o Entidad	Cargo	Teléfono Oficial / Celular	Correo Electrónico	Firma
1	Andrés Acuña	Humano	Asesor	31333755	andrea@neocesarion.gov.co	[Firma]
2	Marcela Beltrán	Sec. Jurídica	Directora	31333755	marcela.beltran@neocesarion.gov.co	[Firma]
3	María Estela	Adm.	Asesora	31333755	mariaestela@neocesarion.gov.co	[Firma]
4	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
5	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
6	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
7	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
8	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
9	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
10	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
11	Diego Muñoz	Compras	Asesor	31333755	diego.muñoz@neocesarion.gov.co	[Firma]
12						
13						
14						
15						





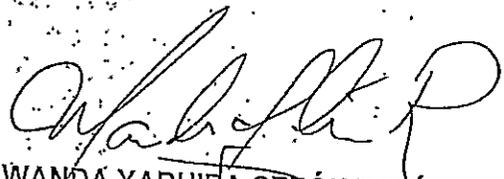
PEREIRA, 23 DE MAYO DE 2019

HORA 4: 40 P.M.

ASUNTO: DEPOSITO ACUERDO 160 DE 2014.

En la fecha se hace presente en el despacho la señora: GABRIELA JARAMILLO RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía 34.041.953, en calidad de apoderada de la Alcaldía del Municipio de Pereira, con el fin de hacer depósito del ACUERDO FINAL (160 DE 2014) entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SEMPEREIRA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SINTRAEDUP, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL - SINTRENAL. Con vigencia a partir de la suscripción del acta de acuerdos y no acuerdos del pliego de solicitudes unificado firmado el día 9 de mayo de 2019, hasta el 28 de febrero de 2020.


GABRIELA JARAMILLO RESTREPO
Notificado


WANDA YADHIRA CERÓN RAMÍREZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexos: Acta final diecisiete (17) folios,
Poder con sus anexos en Seis (6) Folios
Firmas dos (2) Folios

Con Trabajo Decente: el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13.
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CERTIFICACION

La Secretaria de Hacienda certifica que se dispone de la apropiación presupuestal necesaria en el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del sector central para la vigencia fiscal 2020 y que hace tramite ante el Concejo Municipal y con cargo a la Secretaria de Gestión Administrativa, correspondiente a gastos personales para atender el incremento salarial propuesto en el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los incrementos salariales para los servidores públicos del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

Pereira, Noviembre 6 de 2019

PEREIRA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: *R* Rodrigo Gallego G/Subsecretario de Asuntos Financieros